

hoy, se acordó publicar la vacante de las siguientes Escuelas.

- La graduada de Kindergarten.
- La rural del barrio de Quebradillas.
- La idem idem de Quebrada-grande.

El plazo para que los aspirantes presenten sus solicitudes es el de diez días, y dos días después de vencido tendrá lugar la sesión para el nombramiento de los Maestros.

Lo que se hace público para la concurrencia de aspirantes.

Barranquitas, 12 de Octubre de 1900.—El Presidente de la Junta, *Ramon Rivera Gomez.* 3—1

Junta local de Instrucción pública

DE OAGUAS

Por acuerdo de esta Junta se anuncia la vacante de las Escuelas siguientes por el término de diez días, según la Ley.

- Una de Cañabón
- Una de Beatriz
- Una de San Salvador
- Una de Kindergarten

Lo que se hace público para la concurrencia de aspirantes.

Oaguas, 15 de Octubre de 1900.—El Presidente de la Junta de Instrucción pública, *Dr. José Martí.* 3—1

Junta local de Instrucción pública

DE NARANJITO.

Esta Junta abre concurso por diez días, que se contarán desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta oficial", para proveer las escuelas siguientes:

- Una de Kindergarten.
- Otra rural de nueva creación.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigen a la Presidencia.

Naranjito, Octubre 1º de 1900 — *Modesto Archilla,* Presidente de la Junta de Instrucción. 3—2

Junta local de Instrucción pública

DE LARES.

Debiendo establecerse en este pueblo una Escuela graduada de nueva creación y una rural en el barrio que esta Junta creyere más conveniente, se pone en conocimiento del público para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante esta Corporación, en la forma prescrita por la Ley, dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha en que empiece á publicarse este anuncio en la "Gaceta oficial".

Lares, Octubre 11 de 1900.—El Presidente, *P. O., Simplicio Lugo,* Secretario. 5—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ldo. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

Hago saber: que por el Letrado Don Rafael Lopez Landrón, Abogado de Don Luis Dubon y Tarradella, tutor dativo del impúber Don Felipe Guardiola y Rodríguez, de Don Nemesio Guardiola y Martínez, de Don Andrés Guardiola y Martínez, de Doña Apolonia Guardiola y Martínez y de Don José S. Cestero y Molina, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las fincas siguientes:

Casa de madera, sita en el pueblo de Dorado, terrer, con techo de azotea, en la calle de Mendez Vigo, sin número, con una superficie de noventa metros cuadrados en un solar de doce y media varas de frente con treinta de fondo, equivalente a doscientos sesenta y dos metros, dos decímetros y sesenta y nueve centímetros y treinta y ocho milímetros cuadrados; lindando por la derecha entrando con Santiago Perez; por la izquierda con Antonio Perez y por la espalda con Don Francisco Ayestaran.

Una participación por valor de trescientos pesos moneda mejicana en una finca, sita en el barrio del Pueblo, jurisdicción de Dorado, compuesta de veinte y cinco cuerdas de terreno, equivalentes á nueve hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas.

Una finca rústica, sita en el barrio del Pueblo, jurisdicción de Dorado, compuesta de diez y nueve cuerdas setenta y cinco centímetros de otra de terreno llano, dedicado á pastos, equivalentes á siete hectáreas, setenta y seis áreas y diez y ocho centiáreas; colindante al Norte con los egidos de la población, Don José Brustenga y Doña Adela Defontaine; al Este con el río de la "Plata" y al Oeste con la sucesión Nevarez ó sea Doña Nicolasa Márquez.

Mitad indivisa de una hacienda de cañas, radicada en la jurisdicción de Dorado, barrio del Pueblo, denominada "Santa Barbara", compuesta de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cuatro cuerdas de

terreno, equivalentes á doscientas cincuenta y tres hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas; colindante por el Este con sucesores de Don Francisco Ayestaran, Gregorio Zavaleta, Doña Balbina García y el río de la "Plata"; por el Sur con Don Pablo Ubarri, antes Don Jacinto Lopez; por el Oeste con los mismos Ubarri y la García y Zavaleta, Don Juan Balbino Marrero y Doña Nicolasa Márquez y por el Norte con la playa, conteniendo una máquina de vapor, casa de hornallas, cobijada de azotea é hierro, con almacén de madera, cobijado de azotea; otro almacén cobijado de hierro, tres bagaceras, casa de habitación, otra que sirvió de cuartel de dos pisos cubierta de azotea y demás enseres de labranza.

Una mitad en común proindiviso en un terreno parte integrante de la hacienda relacionada, compuesta de cincuenta cuerdas, equivalentes á diez y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y diez y nueve centiáreas, radicadas en el barrio de Magnayo, de la misma jurisdicción de Dorado, denominadas de "Monte-Rey"; colindantes por el Este con Don Gregorio Zavaleta, Don Pedro Martorell, Don José Francisco Lomba, Doña Ricarda Hernandez y Don Joaquín Tellechea y Arrazain; por el Norte con la playa; por el Sur con el camino vecinal que desde el Dorado conduce á Vega-baja y por el Oeste con Doña Nicolasa Márquez.

Una mitad indivisa del crédito hipotecario constituido por Doña Nicolasa Márquez y Padilla, ante el Notario Don José Félix Lujara, en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, sobre una finca sita en el barrio del Pueblo, jurisdicción de Dorado, compuesta de veinte y cinco cuerdas de terreno, equivalentes á nueve hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; colindante al Este con el camino real; al Norte con los egidos de la población y al Oeste y Sur con la hacienda "Santa Rita", cuyo crédito asciende á la cantidad de trescientos pesos moneda mejicana.

Mitad indivisa de una finca rústica, sita en el barrio del Pueblo, jurisdicción de Dorado, compuesta de diez y nueve cuerdas setenta y cinco centímetros de otra de terreno, dedicado á pastos, equivalentes á siete hectáreas, setenta y seis áreas y diez y ocho centiáreas; colindante al Norte con los egidos de la población, Don José Brustenga y Doña Adela Defontaine; al Este con el río de la "Plata"; al Sur con el caño de "Santa Rita" y al Oeste con la sucesión Nevarez ó sea Doña Nicolasa Márquez.

Un predio rústico, sito en el barrio de Espinosa, jurisdicción de Dorado, compuesto de veinte cuerdas de terreno, equivalentes á ocho hectáreas, quince centiáreas y noventa y cinco decímetros, en el que se halla enclavada una casa de maderas, techada de yaguas; colindante los terrenos por el Norte con los de Don Timoteo Salas; por el Sur la sucesión de María Flora Martí; por el Este con los del mismo Don Timoteo y por el Oeste con los de Don Francisco Santana.

Un terreno con casa de maderas del país y extranjeras, techada de tejamaní, con un frente de diez metros treinta centímetros y un fondo de doce metros con cincuenta y cinco centímetros, sito en el barrio de Higuillar, de la jurisdicción de Dorado, compuesto de ochenta y dos cuerdas y un cuadro, equivalentes á veinte y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas; colindante por el Norte con Don Pablo Ubarri Iramategui y Don Emiliano Rodríguez y Canino; por el Sur con Don Nemesio Guardiola y Martínez y el Pbro. Don Manuel Díaz Caneja; por el Este con Doña Basilia Marrero de Lopez y por el Oeste con Doña Olimpia Canino de Lopez.

Mitad proindiviso de una estancia dedicada á pastos, radicada en el barrio de Campanillas, jurisdicción de Toa-baja, con un horno de cal, denominada dicha estancia "Campanillas" y compuesta de quinientas cuarenta y una cuerdas veinte y cinco centímetros de otra, equivalentes á doscientas dos hectáreas, setenta y tres áreas y veinte y cuatro centiáreas; colindante por el Norte con la sucesión Sier, Don Claudio Cobian y sucesiones Salas, Martínez y Lara y por el Sur con Baldomero Santana, Juan José Cesareo, José Nicanor Bermudez y sucesores de Pedro Améstica y Juan Longo Ortiz; por el Este con Doña Vicenta Quintero de Casas y Juan de Mata Améstica y por el Oeste con Don Juan Kovira, sucesión de Don Timoteo Salas y Don José María Sanjuan.

Y a fin de que los que se crean con derecho á oponerse á la pretensión deducida, puedan verificarlo dentro del término de sesenta días, libro el presente en San Juan de Puerto-Rico á 9 de Octubre de 1900.—*Juan R. Ramos.*—El Secretario, *Ramón Falcón.* 5—1

Ldo. Don Carlos Franco y Soto, Juez municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal número 282 seguido por Don Emigdio S. Giorio, apoderado de Don Benito Zaldondo contra Don Rafael Creuers sobre cobro de pesos, he dispuesto en providencia de esta fecha se saquen a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, un aparador compuesto de tres partes, una al frente y dos á los costados laterales, con vidrios, puertas y gavetas, midiendo 14 metros de largo; y una mesa-mostrador para cortar, con 2 metros 30 centímetros de largo por 87 centímetros de ancho, que han sido tasados en cincuenta pesos provinciales y cinco pesos también provinciales, respectivamente.

Para dicho acto se ha señalado el día 19 del actual

á las nueve de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado (Cruz 17 altos); advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del avalúo y que los muebles que se rematan fueron depositados en poder del demandado y según éste el aparador se encuentra en la casa, Cruz 23, de esta Ciudad.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 12 de Octubre de 1900.—*Carlos Franco*—El Secretario, *Luis Freyre Barbosa.* 3—3

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden Superior expedida en el sumario seguido contra Juan Romero Santiago, conocido por José Eduvigis de Santiago, por lesiones; he dispuesto sea citado dicho acusado por medio de la "Gaceta" á fin de que compare ante la Corte del Distrito de San Juan, el día veinte y uno de Noviembre próximo venidero á las dos de la tarde, para ser examinado en el acto del juicio oral como acsado; apercibido si no lo verificase de lo que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación dispuesta, expido la presente en

San Juan de Puerto-Rico á 15 de Octubre de 1900.—*C. Franco,* Juez municipal.—El Secretario, *Luis Freyre Barbosa.*

Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez Presidente del Tribunal del Distrito de la Ciudad de Mayagüez.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Santiago Lazariñi y Lazarini, cuya identidad no consta, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre alzamiento de bienes; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que en el término de 15 días se presente en la Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 9 de Octubre de 1900.—*Ramón Quiñones.*

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGÜEZ.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo seguido por Don Antonio Amill Negroni contra Doña Braulia Martin de Gautier por cobro de pesos, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—"En la Ciudad de Mayagüez á tres de Septiembre de mil novecientos, los Sres. Don Ramón Quiñones y Quiñones, Don Enrique Lloreda y Casabó y Don Ramón Nadal y Santa Coloma, Jueces que componen el Tribunal de Distrito de la misma.—Visto este juicio ejecutivo seguido por Don Antonio Amill Negroni, representado por el Letrado Don Luis Campillo Abrams, contra Doña Braulia Martin de Gautier en cobro de pesos.—Fallamos: que debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesos y trescientos pesos más que se calculan para costas.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Ramón Quiñones.*—*Enrique Lloreda.*—*Ramón Nadal.*—*Juan M. Kearney.*

Publicación.—Leída y publicada fué por el Sr. Juez Instructor la anterior sentencia dictada por el Tribunal de este Distrito en audiencia de hoy tres de Septiembre de mil novecientos, certifico.—*Juan M. Kearney.*

Y para la notificación de Doña Braulia Martin de Gautier, expido el presente en

Mayagüez á 17 de Septiembre de 1900.—*Juan M. Kearney.* 3—2

Don José Ramón Becerra y de Gárate, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Eduardo Cintrón Valdeuly, natural de Fajardo, vecino de Ponce, estado soltero, profesión mayordomo, edad 22 años, acusado en la causa seguida sobre lesiones y disparo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión de mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.